Modifica el Código Penal para aumentar la pena asignada al robo en jardines infantiles y salas cunas.

Boletín N°10202-07

I.- IDEAS GENERALES.

Sin dudas los jardines infantiles representan herramientas de promoción social que cada vez más importantes en nuestra sociedad. A través de estas instituciones se promueve el aumento de nuestra fuerza laboral con la incorporación de las mujeres a ella, y también se incorpora cada vez más tempranamente a nuestros niños al sistema formal de educación. Ante este panorama la función de los jardines infantiles en nuestro país reviste a una especial relevancia para el devenir de nuestra nación y por tal motivo debe ser promovida con ahínco por todos los sectores de la sociedad.

De esta manera la educación parvularia se erige como un vehículo que nos posibilitará dejar atrás problemas endémicos de nuestro país como lo es la profunda desigualdad en la que nos desenvolvemos y con ello forjando a las nuevas generaciones conducir de mejor manera los destinos personales y nacionales; en el marco de un mejoramiento de nuestra educación para hacer frente a los desafíos que impone el futuro. En este sentido instituciones como la Junta Nacional de Jardines Infantiles constituye un pivote que ayuda al desarrollo de las capacidades, habilidades y aptitudes de los párvulos y apoya a las familias a través de los programas de atención educativa en salas cuna y jardines infantiles administrados en forma directa y por terceros.

De esta manera todo acto que entorpezca su alta función debe ser rechazado por la sociedad a través de sus mecanismos institucionales. Es así como uno de ellos lamentablemente se está tornando una costumbre que vemos a diario en la crónica policial y son los constantes hechos delictivos cometidos en dependencias de jardines infantiles en donde los niños que asisten a estos establecimientos ven a diario afectadas sus actividades a partir que tales recintos son blanco de hechos delictivos.

Ante esta situación las autoridades legislativas no podemos quedarnos de brazos cruzados, requerimos de acciones decididas de las autoridades gubernativas en torno a promover espacios de seguridad en tales recintos habida consideración que los hechos delictuales cometidos en jardines infantiles por su naturaleza constituyen hechos de especial connotación social.

A mayor abundamiento pensamos que el fenómeno de aumento de la delincuencia es un fenómeno lamentablemente generalizado en nuestra sociedad en donde la tasa de victimización

ha aumentado dramáticamente y en que las autoridades policiales se les establecen mayores restricciones a su actuar.

De acuerdo a este contexto, los parlamentarios firmantes de esta iniciativa legislativa concordamos en la idea que los delitos cometidos en estos establecimientos educacionales sencillamente deben ser reprimidos con absoluta dureza y es por ello que proponemos un aumento en las penalidades para quienes cometan robos o atracos en los jardines infantiles de nuestro país.

II.- CONSIDERANDO.

1.- Que, el título IX del Libro Segundo del Código Penal sanciona los delitos cometidos contra la propiedad en sus diversas especies. En este título el legislador continuamente ha ido incorporando nuevas hipótesis de robo, lamentablemente surgidas en los últimos años en nuestra sociedad.

2.- Que, los jardines infantiles y salas cunas en nuestro país cumplan una importante función a lo largo del país, sin embargo no están ajenas a la realidad que vive nuestro país desde la perspectiva delincuencial, y de esta manera las nuevas formas de delitos que vemos a diario como los robos a cajeros automáticos, restaurantes o bancos, también tienen como blanco estos recintos, razón por la cual se ha necesaria una regulación y sanción directa a quienes lo cometan.

3.- Que, la actual legislación no contempla de un modo directo penalidades para quienes cometan delitos en estos recintos vinculándose tales actos al régimen de delito de robo en lugar habitado o destinado a la habitación, en ese sentido una sanción directa como la que hoy existe en materia de cajeros automáticos en virtud de la ley 20.601

III.- CONTENIDO DEL PROYECTO.

De acuerdo a lo indicado el presente proyecto de ley introduce un tipo penal especial respecto del robo en jardines infantiles a partir de la sensible reprochabilidad de la conducta cuando finalmente son los niños los principales afectados por estas conductas.

La pena asignada al delito será de presidio mayor en su grado máximo mínimo, es decir de cinco años y un día a 10 años.

IV.- PROYECTO DE LEY.

Artículo Único: Incorpórese un nuevo artículo 445 bis en el código Penal de la siguiente manera:

"El robo en jardines infantiles y salas cunas perpetrados de conformidad a lo señalado en los artículos 440 y 442 de este código será sancionado con la pena de presidio mayor en su grado mínimo"

CLAUDIA NOGUEIRA F.

DIPUTADA